



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00255-00
DEMANDANTE:	LUZ MARY OROZCO CANO Y OTROS
DEMANDADO:	ROCIO DEL CARMEN MENDOZA RODRIGUEZ

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

- DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - APORTAR la constancia de haber ejercido el derecho de petición en donde pide a las entidades de seguridad social en pensiones y a la Fiscalía la documentación que en el acápite de pruebas requiere sean decretadas por el Despacho. Esto atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 del CGP.*
 - APORTAR por lo menos con documentos sumarios en donde se denote la situación económica de la accionante frente a la petición de amparo de pobreza*
 - ACREDITACION del envío de la demanda conforme al decreto 806 de 2020 a la parte demandante.*
- Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, <u>25</u> de <u>agosto</u> de 2021 El auto anterior fue notificado por estado N° 132 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaría
--